

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, Treinta (30) de Enero de 2018

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA UNIDAD DE RENTAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION N° 9404-7 proferida el día dieciocho (18) de Noviembre de 2016, en contra de la señora MARIA ZORAIDA BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.348.524, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión N° 17900211.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO Y DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión N° 17900211, del día veinticuatro (24) del mes de Agosto de 2016, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales de Aprehesión contenidas en el Decreto 0089 de julio de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER SANCION ECONOMICA a favor del Departamento de Caldas y a cargo de la señora MARIA ZORAIDA BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.348.524 y a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehesión N° 17900211, del día veinticuatro (24) del mes de Agosto de 2016, dentro de la CHAZA ubicada en la Carrera 17, Calle 22 del Municipio de Manizales -Caldas, en los términos establecidos en el artículo 23 de la ley 1762 de 2015 y en el artículo 288 del decreto 0089 de 2013.

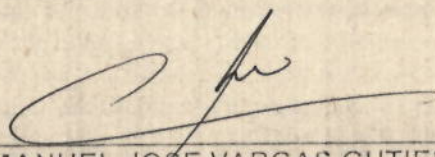
ARTICULO TERCERO: Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la señora MARIA ZORAIDA BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.348.524 y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$297.530.00)**, correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO CUARTO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

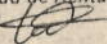
ARTICULO QUINTO: *Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



MANUEL JOSÉ VARGAS GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS

Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes
Abogada Contratista Unidad de Rentas
Revisó. Valentina Ramirez 
Unidad de Rentas